



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

R.D. N° 006-2024-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 16 de enero de 2024



VISTOS:

La Nota Informativa N° 05-OL-INSN-2024, emitido por la Oficina de Logística, a efectos de que se realicen las gestiones necesarias con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección General, para la emisión de la Resolución Directoral de delegación de facultades para el periodo fiscal 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA se delegaron diversas facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; así como a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 78.1 del artículo 78°, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y directivas, constituyen los cuerpos normativos que contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG, se delegó en la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, diversas facultades en materia de contratación pública, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el año fiscal 2023;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Instituto Nacional de Salud del Niño, resulta pertinente delegar las facultades en materia de contrataciones públicas en la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, para el año fiscal 2023;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

De conformidad con lo dispuesto en la norma en materia de contrataciones del Estado y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR/DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al Director/Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, en el marco de la normativa vigente:

- Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- Designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección para la contratación de bienes y servicios en general, así como su reconfiguración de ser el caso.
- Aprobar el Expediente de Contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios.
- Aprobar los siguientes documentos del procedimiento de selección: las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
Declarar la nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurran en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver los recursos de apelación presentados ante la Entidad en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, según lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cancelar, mediante resolución debidamente motivada, el procedimiento de selección previo al otorgamiento de la buena pro.
- Aprobar, mediante la emisión de resolución, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Aprobar, mediante la emisión de resolución, las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- Resolver los contratos y adendas de bienes y servicios suscritos por la Entidad, derivados de los procedimientos de selección.
- Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- n) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.
- o) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE/JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al Jefe/Jefa de la Oficina de Logística, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, en el marco de la normativa vigente:

- a) Elaboración del proyecto del Cuadro Multianual de Necesidades.
- b) Elaboración del proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Perfeccionar los contratos derivados de los procedimientos de selección, sus modificatorias durante el desarrollo de la etapa de ejecución contractual y contratos complementarios
- e) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales,
- f) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18888

CLUD/GRC/MPVA/

Distribución

() OEA

() OL

() OAJ

